

I.Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 80/2021, de 29 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021

202112290089081

I.240

El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 18 y 19 de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja; los artículos 7 a 9 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y los artículos 13 del Acuerdo/Convenio Colectivo 2008/2011 para el personal funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En este sentido, el artículo 53 de la Ley 1/2021, de 29 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2021, delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el año 2021, con sujeción a los límites y requisitos establecidos en la normativa presupuestaria básica.

El artículo 19.Uno.1 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece en que sectores y ámbitos de actuación la tasa de reposición será del 110 por ciento. En atención a dicha posibilidad, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja acuerda aprobar para el año 2021 la Oferta de Empleo Público para el acceso a los Cuerpos y Categorías de los sectores identificados en el presente decreto y que se corresponden con los sectores prioritarios contemplados en el artículo 19.Uno.3 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre.

Asimismo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos indicada anteriormente, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no computando las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Finalmente debe considerarse que el apartado octavo del artículo 53 de la Ley 1/2021, de 29 de enero, establece que la Oferta de Empleo Público de los sectores señalados en el apartado 3 del citado artículo, que corresponda a la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Rioja, sus organismos públicos y demás entes públicos se aprobará por el Gobierno de La Rioja, a iniciativa de los órganos competentes y a propuesta de la Consejería competente en materia de Función Pública, pudiendo, al efecto, proponerse la acumulación de las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición correspondiente a cada sector, en aquellos Cuerpos y Escalas cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La oferta de empleo público para el año 2021 que se incluye en el presente decreto, cumpliendo las prescripciones legales sobre la materia, se aprueba previa negociación con el Comité de Empresa y con las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación del artículo 34 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La presente Oferta no incluye la Oferta de Empleo Público del personal estatutario del Servicio Riojano de Salud, que se aprobó por Decreto 38/2021, de 8 de junio.

En su virtud, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 29 de diciembre de 2021, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo 1. *Aprobación de la Oferta de Empleo Público.*

1. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el artículo 53 de la Ley 1/2021, de 29 de enero, de

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2021, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021, en los términos que se establecen en este decreto.

Se incluyen las plazas que se autorizan por el procedimiento de promoción interna en cuerpos y escalas de funcionarios, así como las correspondientes al personal laboral, de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación.

2. La convocatoria de las plazas previstas en la Oferta de Empleo Público 2021 deberá efectuarse a través del Boletín Oficial de La Rioja en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de publicación del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en el apartado 1 del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2. *Cuantificación de las plazas aprobadas.*

1. En la Oferta de Empleo Público 2021 se incluyen las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, debiendo proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. La planificación de los recursos humanos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se orientará a la atención de los sectores prioritarios, al correcto dimensionamiento del volumen de efectivos del sector público, a la mejora en la distribución y capacitación de los efectivos para una más eficaz prestación de los servicios y a potenciar la estabilidad en el empleo.

2. En el anexo I de este Decreto se recoge la Oferta de Empleo Público 2021 correspondiente al personal tanto funcionario como laboral de administración y servicios generales. El número de plazas ofertadas para personal funcionario es de 139 y el total de plazas para el personal laboral es de 18.

3. En el anexo II de este Decreto se recoge la Oferta de Empleo Público 2021 correspondiente al personal docente no universitario. El número de plazas ofertadas para personal funcionario es de 124.

Artículo 3. *Convocatoria de los procesos selectivos.*

1. En la selección de su personal, la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos, garantizarán además de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, los principios de:

- a) Publicidad de las convocatorias y sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad de los órganos de selección y sus miembros.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica de los Órganos de Selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos selectivos.

2. Los procesos selectivos que no sean de promoción interna tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia.

3. En cada uno de los sectores podrán efectuarse convocatorias parciales para la cobertura de las plazas que se incluyen en este Decreto, por grupos, subgrupos, cuerpos, categorías y especialidades. Si bien, no cabe que se produzcan varias convocatorias derivadas de la inclusión de una misma plaza en la oferta de empleo público.

Artículo 4. *Promoción profesional.*

1. Con el objetivo de fomentar la promoción interna vertical, se convocarán hasta 42 plazas para los distintos grupos y subgrupos de clasificación profesional de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo pertenecientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Por otro lado, teniendo en cuenta tanto lo previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 3/1990, de 29 de junio, como en el artículo 17.4 del Convenio colectivo citado en el apartado anterior, se ha reservado en la Oferta de Empleo Público 3 plazas en el Cuerpo Auxiliar de Administración General, al que podrá acceder el personal laboral perteneciente a las categorías de Operario y Operario especializado a través de la promoción cruzada, de conformidad con los requisitos y procedimiento establecido en la referida normativa.

3. Los procesos selectivos de promoción interna podrán ser convocados conjuntamente con las convocatorias ordinarias de nuevo ingreso o mediante convocatoria independiente.

4. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios contemplados en el artículo 3 del presente Decreto.

5. Tanto el personal laboral como el personal funcionario deberá estar en posesión de la titulación exigida, tener una antigüedad de al menos dos años como funcionario de carrera o laboral fijo en el Cuerpo, Escala o Categoría Profesional del grupo profesional o subgrupo desde el que se promociona, cumplir el resto de los requisitos que se exijan y superar las correspondientes pruebas selectivas. Serán las bases específicas de cada convocatoria las que determinarán los colectivos que podrán participar en cada proceso y las características y condiciones del mismo.

Artículo 5. *Personas con discapacidad.*

1. La Oferta de Empleo Público incluye la reserva de un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 3 del Decreto 51/2008, de 5 de septiembre, para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

2. En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, se establecerán, para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

3. La distribución de la reserva de plazas será la reflejada en los anexos del presente decreto, en el que se ha dado preferencia y mayor cupo de reserva a las vacantes en cuerpos, escalas o categorías cuyos integrantes desempeñen habitualmente actividades compatibles en mayor medida con la posible existencia de una discapacidad.

4. A los efectos de este artículo, corresponderá a los órganos competentes de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública la acreditación de la condición de persona con discapacidad.

Disposición adicional primera. *Publicidad en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.*

Con el objeto de alcanzar una mayor difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo público del personal funcionario, laboral y docente no universitario para el año 2021 aprobadas en este decreto, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible la relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios, se publicaran, en la sede electrónica del Gobierno de la Rioja:

(<https://www.larioja.org/empleo-publico/es/oposiciones-rioja/oposiciones/>)

Disposición adicional segunda. *Órganos competentes para aprobar las convocatorias.*

Las convocatorias de pruebas de selección de plazas vacantes de personal funcionario y laboral, a que se refiere la presente Oferta de Empleo Público, se aprobarán por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en atención al artículo 63.2.h de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, salvo aquellas destinadas para el personal perteneciente a cuerpos docentes que se aprobarán por la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2.1b) del Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición adicional tercera. *Acumulación de plazas en convocatorias únicas.*

Podrán acumularse plazas autorizadas en distintas normas para su tramitación en una única convocatoria.

Disposición final primera. *Habilitación para desarrollo normativo.*

Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dictar las normas que sean precisas en ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 29 de diciembre de 2021.- La Presidenta, Concepción Andreu Rodríguez.- El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Celso González González.

ANEXO I
OEP 2021 Personal de Administración y Servicios Generales

PERSONAL FUNCIONARIO						
CUERPO/ESCALA	T.Libre	P. Interna Vertical	P. Cruzada	Rva. Discap. General T.Libre	Rva Discap. Intelectual	O.E.P. 2021
SUBGRUPO A1						
CUERPO TECNICO DE A.G.	10	7		1		18
C.F.S.A.E. (INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS)	1					1
C.F.S.A.E. (INGENIERO MONTES)	3					3
C.F.S.A.E. (ARQUITECTO)	3					3
C.F.S.A.E. (TECNICO LABORATORIO)	2					2
C.F.S.A.E. (TCO.SUP.CALIDAD AMBIENTAL)	2					2
C.F.S.A.E. (TECNICO SUPERIOR)		1				1
C.F.S.A.E. (INFORMATICO)	8					8
C.F.S.A.E (TCO.SUPERIOR ESTADISTICO)	1					1
E.S.C.F.S.A.E. (TECNICO SUPERIOR SANITARIO)	2					2
E.S.C.F.S.A.E. (MEDICO)	1					1
E.S.C.F.S.A.E. (INSPECTOR MEDICO)	2					2
TOTAL SUBGRUPO A1	35	8		1		44
SUBGRUPO A2						
CUERPO GESTION DE A.G.	12	5		2		19
C.F.G.M.A.E. (TRABAJADOR/A SOCIAL)	3	1				4
C.F.G.M.A.E. (ING.TCO.INDUSTRIAL)	2					2
C.F.G.M.A.E. (ING.TCO.FORESTAL)	1					1
C.F.G.M.A.E. (TERAPEUTA OCUPACIONAL)		1				1
C.F.G.M.A.E. (ING.TCO. TELECOMUNICACIONES)	1					1
C.F.G.M.A.E. (EDUCADOR DISCAPACIDAD PSIQUICA)		5				5

C.F.G.M.A.E. (LOGOPEDA)	1					1
C.F.G.M.A.E. (EDUCADOR)		1				1
C.F.G.M.A.E. (EMPLEO)	3					3
ESCALA TECNICA MEDIA DE AGENTES FORESTALES C.F.G.M.A.E.		2				2
E.S.C.F.G.M.A.E. (SUBINSPECTOR SANITARIO)	1					1
TOTAL SUBGRUPO A2	24	15		2		41
SUBGRUPO C1						
CUERPO ADMINISTRATIVO	3	5		1		9
C.AY.F.A.E. (ANALISTA)	2	2				4
C.AY.F.A.E. (TECNICO INFORMatico)	1					1
E.AGENT. FORESTALES C.AY.F.A.E.	2					2
TOTAL SUBGRUPO C1	8	7		1		16
SUBGRUPO C2						
CUERPO AUXILIAR DE A.G.	14	7	3	2		26
C.A.F.A.E. (MECANICO-CONDUCTOR)	2					2
C.A.F.A.E. (AUXILIAR LABORATORIO)	2					2
E.S.C.A.F.A.E. (AUX. DE ENFERMERIA)	8					8
TOTAL SUBGRUPO C2	26	7	3	2		38
TOTAL FUNCIONARIOS NO DOCENTES	93	37	3	6		139

PERSONAL LABORAL						
CUERPO/ESCALA	T.Libre	P. Interna Vertical	P. Cruzada	Rva. Discap. General T.Libre	Rva Discap. Intelectual	O.E.P. 2021
GRUPO C						
TECNICO ESPECIALISTA (ALBAÑILERIA)	1					1
TOTAL GRUPO C	1					1
GRUPO D						
CAPATAZ		1				1
OFICIAL 1ª OFICIO (MANTENIMIENTO)		2				2
OFICIAL 1ª OFICIO (ALBAÑIL)	1					1
COCINERO		2				2
TOTAL GRUPO D	1	5				6
GRUPO E						
OP. ESPEC. (RETENES)	4					4
OP. ESPECIALIZADO (MANTENIMIENTO)	2					2
OP. ESPECIALIZADO (AGRICULTURA)	1					1
OP.ESPECIALIZADO (CARRETERAS)	1					1
OPERARIO	1				2	3
TOTAL GRUPO E	9				2	11
TOTAL PERSONAL LABORAL	11	5			2	18

ANEXO II
OEP 2021 Personal Funcionario Docente

CUERPO	T.Libre	Rva. Discap. General T.Libre	O.E.P. 2021
SUBGRUPO A1			
INSPECTORES DE EDUCACIÓN	3	1	4
TOTAL SUBGRUPO A1	3	1	4
SUBGRUPO A2			
AUDICIÓN Y LENGUAJE	7	1	8
EDUCACIÓN FÍSICA	9	1	10
EDUCACIÓN INFANTIL	31	1	32
LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	4	1	5
MÚSICA	5	1	6
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	17	1	18
PRIMARIA	40	1	41
TOTAL SUBGRUPO A2	113	7	120
TOTAL FUNCIONARIOS DOCENTES	116	8	124